

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor José María Gómez Viñuela, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2169, que declara duelo oficial con motivo del fallecimiento del Caballero don Plinio B. Pina Chevalier.— G. O. N° 8044 del 31 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2169

CONSIDERANDO: Que ha fallecido el señor Plinio B. Pina Chevalier, Ministro Consejero Comercial de la Embajada de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, quien prestó relevantes servicios al país en las distintas funciones que le fueron confiadas por el Gobierno dominicano;

CONSIDERANDO: Que con tan infausto motivo el Gobierno dominicano debe rendir un tributo de reconocimiento al distinguido caballero fallecido;

VISTA la Ley No. 3933, del 20 de septiembre del 1954;

VISTO el Reglamento No. 983, del 5 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de duelo oficial con motivo del fallecimiento del prestante caballero don Plinio B. Pina Chevalier, Ministro Consejero Comercial de la Embajada de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, los días 18, 19 y 20 del presente mes de octubre, ordenándose que de acuerdo con su rango se rindan a su cadáver honores de General de Brigada.

Art. 2.— El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Secretario de Estado de lo Interior y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento No. 2170 para la compra de bienes mobiliarios por parte del Estado.— G. O. N° 8047 del 7 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2170

VISTA la Ley No. 4564 de fecha 13 de octubre de 1956;

VISTO el artículo 21 de la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos No. 1363 del 30 de junio de 1937, con la ampliación de que ha sido objeto por la Ley No. 2002 del 22 de mayo de 1949;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE BIENES MOBILIARIOS POR PARTE DEL ESTADO

Art. 1.— Toda compra de bienes mobiliarios dispuesta por el Gobierno, que represente un egreso en total de más de QUINIEN-TOS PESOS (RD\$500.00) deberá ser efectuada mediante concursos, llenándose los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.